

TEMUCO, 14 NOV. 2022

**VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio N° 3485 de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2022.

2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

3. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

4. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.553 de fecha 21.12.2021, publicado en el Diario Oficial fecha 11.01.2022, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27.10.2022, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

7. Lo señalado en los Ord. N°478 y N°479 del 20 de julio del 2022, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, con la conformidad del Concejo Municipal de Temuco a la suplementación y su distribución al Programa Presupuestario.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 08 de noviembre de 2022, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N.º 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N°763 de 9 de noviembre 2022 del que se adjuntan, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**DECRETO**

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de ingresos y gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2022 Convenios Complementarios, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS  
AUMENTO**

05.03.006.002	Aportes Afectados	M\$	83.539
<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>83.539</b>

**GASTOS  
AUMENTO**

21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	M\$	53.039
22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	M\$	4.235
22.04.010	Materiales para Mant. y Reparaciones de Inmuebles	M\$	500
22.06.001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	M\$	12.915
22.08.007.004	Vehículos - Servicio de Traslado	M\$	12.000
29.05.999	Otras	M\$	400
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	M\$	450
<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>83.539</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**"Por orden del Alcalde"**  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

JOS/JMH/CVF/DY/WEMR/AGC  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL



Municipalidad de Temuco  
V&B  
D. Asesora Jurídica